

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO Nº. 174

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Cartago Valle, Siete (07) de Febrero del año dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal. Demandante: ANA MILENA CASTRO

Demandado: PEDRO GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00277-00

Notificado como se encuentra el demandado a través de curador ad litem, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores ANA MILENA CASTRO y PEDRO GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario "El Espectador" o el "El Tiempo" el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte

interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy FEBRERO 09 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por

anotación en el ESTADO No.022 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f485ca2c4fc82f1ae48a855cdfad8581ef40071bf40e133d3c1d92fe50390baf

Documento generado en 08/02/2024 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica